DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ABONARES DE CUBA

7.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: En real orden del Ministerio de Ultramar, de 9 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 27 de febrero último, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 10 créditos números 1 á 6 y 8 á 11 comprendidos en la relación núm. 32 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Baza, que asciende á 3.113 pesos 19 centavos por el capital rectificado de los mismos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 1.089 pesos 59 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y real decreto de 30 de julio 1892.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes; acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891 un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que, con esta fecha, se ordena á la Dirección General de Hacienda de este Ministerio, que facilite á la Inspección de la Caja General de Ultramar los 1.089 pesos 59 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja General de Ultramar para que la relación citada se inserte en los boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Relación que se cita

Número de orden.	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
1	D. Esteban Zurbano Martínez.....	367	55	»	»	367	55	128	64
2	» José Peláez del Corral.....	1.404	20	»	»	1.404	20	491	47
3	» Ginés Méndez Martínez.....	131	10	»	»	131	10	45	88
4	» Manuel Aragón González.....	27	15	»	»	27	15	9	50
5	Francisco Pantaleón.....	303	60	»	»	503	60	106	26
6	José Fernández Fernández.....	229	51	»	»	229	51	80	32
7	Ramón Redondo Castro.....	177	75	»	»	177	75	62	21
8	Jaime Cazorla Hernández.....	103	46	»	»	103	46	36	21
9	Benito González Rey.....	216	02	»	»	216	02	75	60
10	Pablo Caldero González.....	148	60	»	»	148	60	52	01
11	Jaime Lafuente Sánchez.....	182	»	»	»	182	»	63	70
	SUMA.....	3.290	94	»	»	3.290	94	1.151	80

Madrid 28 de marzo de 1893. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Circular. Excmo. Sr.: En real orden del Ministerio de Ultramar, de 9 del actual, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 27 de febrero último, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 89 créditos comprendidos en la relación segunda adicional á la núm. 25 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Bayamo, pero asignándose al señalado con el núm. 92, intereses desde 1.º de marzo de 1883, en lugar de hacerlo desde 1.º de julio del mismo año, toda vez que la reclamación fué remitida á la Caja de Ultramar en 28 de febrero del repetido año; siendo, por tanto, su importe de 555 pesos 09 centavos por el capital, 138 pesos 77 centavos por los intereses, 693 pesos 86 centavos por el total, y 242 pesos 85 centavos por el 35 por 100; cuyos 89 créditos, con las rectificaciones mencionadas, ascienden á 5.759 pesos 93 centavos por el capital rectificado en los mismos, y á 1.472 pesos 92 centavos por los intereses devengados; en junto á 7.232 pesos 85 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 2.531 pesos 05 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y real decreto de 30 de julio de 1892.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes; acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que, con esta fecha, se ordena á la Dirección General de Hacienda de este Ministerio, que facilite á la Inspección de la Caja General de Ultramar los 2.531 pesos 5 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja General de Ultramar para que la relación citada se inserte en los boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

Relación que se cita

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
87	Hilario Angulo Labaca	50	08	13	52	63	60	22	26
88	Pablo Azcárate Ornachea	46	27	12	49	58	76	20	56
89	Joaquín Alfaro Carrascosa	37	»	9	99	46	99	16	44
90	Luis Alvarez Galán	35	57	9	60	45	17	15	80
91	Nicanor Alavés Incógnito	39	»	10	53	49	53	17	33
92	D. Miguel Benzo Quevedo	555	09	133	22	688	31	240	90
93	José Bengochea Garmendía	37	79	10	20	47	99	16	79
94	Gaspar Barahona Zuñía	65	»	17	55	82	55	28	89
95	Francisco Barro Prieto	138	87	37	49	176	36	61	72
96	Ventura Bustos Martínez	47	35	12	78	60	13	21	04
97	Sebastián Blanco Incógnito	26	»	7	02	33	02	11	55
98	Francisco Blanco Castro	52	»	14	04	66	04	23	11
99	Juan Barreda Barreda	65	»	17	55	82	55	28	89
100	Joaquín Ballestero Gallego	33	54	9	05	42	59	14	90
101	Juan Cruz García	26	54	7	16	33	70	11	79
102	Jacinto Costoya López	78	»	21	06	99	06	34	67
103	Rafael Caudet Gach	104	»	23	92	127	92	44	77
104	Luis Canal Blanco	39	»	10	53	49	53	17	33
105	Lucas Cid Cid	65	»	17	55	82	55	28	89
106	Manuel Cristiano Vega	50	17	13	54	63	71	22	29
107	Eusebio Coto Rosado	13	»	3	51	16	51	5	77
108	Benito Cañibano Chamorro	29	81	8	04	37	85	13	23
109	D. Martín Díez Cordero	30	»	8	10	38	10	13	33
110	Antonio Fraga Gutiérrez	91	»	4	55	95	55	33	44
111	Antonio Fernández Menéndez	24	11	6	50	30	61	10	71
112	Justo Fernández Alonso	52	»	14	04	66	04	23	11
113	José Fernández Vázquez	35	25	9	51	44	76	15	66
114	Anselmo Fernández Villar	37	21	10	04	47	25	16	53
115	Julián Fraga Vázquez	13	»	3	51	16	51	5	77
116	Manuel Fernández Carbajal	26	»	7	02	33	02	11	55
117	Manuel Gómez Incógnito	39	»	10	53	49	53	17	33
118	Pedro González Blas	78	»	21	06	99	06	34	67
119	Isidro García Franco	29	72	1	78	31	50	11	02
120	José Gorrochategui Oteguí	40	51	10	93	51	44	18	»
121	Emilio Goma Sancho	26	»	7	02	33	02	11	55
122	Francisco Galindo López	108	08	29	18	137	26	48	04
123	Francisco Galante Fidalgo	27	10	7	31	34	41	12	04
124	Francisco González Soria	26	»	7	02	33	02	11	55
125	D. Eugenio Herrero Cuesta	1.251	»	337	77	1.588	77	556	06
126	Manuel Hermosilla Vesga	28	20	7	61	35	81	12	53
127	José Ibarrola Retola	26	»	7	02	33	02	11	55
128	Juan López Ramos	52	»	14	04	66	04	23	11
129	Benigno Lafuente Feijóo	52	»	14	04	66	04	23	11
130	Francisco López Peña	50	32	13	58	63	90	22	36

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
131	Estanislao Matías Carriedo	76	61	20	68	97	29	34	05
132	Pedro Martín Verdiseco	52	31	14	12	66	43	23	25
133	Manuel Mata Vázquez	26	»	7	02	33	02	11	55
134	Salvador Marquina Dorado	50	»	13	50	63	50	22	22
135	Bruno Merino Merino	20	74	5	59	26	33	9	21
136	Vicente Molinés Salvador	65	»	17	55	82	55	28	89
137	Juan Martínez Moreno	26	»	7	02	33	02	11	55
138	Alberto Martínez Tori	26	»	7	02	33	02	11	55
139	Tomás Montes López	91	69	24	75	116	44	40	75
140	Tomás Martínez Gómez	52	»	14	04	66	04	23	11
141	Angel Méndez Blanco	39	»	10	53	49	53	17	33
142	Leoncio Miguel Medina	38	40	10	36	48	76	17	06
143	Juan Otero Otero	65	»	17	55	82	55	28	89
144	Benito Pérez Folgueira	39	»	10	53	49	53	17	33
145	Francisco Presedo Camba	26	»	7	02	33	02	11	55
146	Pedro Pérez Renedo	39	»	10	53	49	53	17	33
147	Domingo Pildaín Urrutia	13	61	3	67	17	28	6	04
148	Joaquín Pérez Cañete	39	»	5	46	44	46	15	56
149	León Paz Díaz	104	»	28	08	132	08	46	22
150	Francisco Pelayo Bustos	52	69	14	30	67	29	23	55
151	José Pereira Moreno	78	»	12	48	90	48	31	66
152	Cándido Pardo García	39	»	10	53	49	53	17	33
153	Emilio Rodríguez Alvarez	47	62	12	85	60	47	21	16
154	Anastasio Rosales Calvo	34	03	9	18	43	21	15	12
155	Martín Romero Palancares	21	27	5	74	27	01	9	45
156	José Rua Juste	78	»	21	06	99	06	34	67
157	José Rey Hedroso	13	»	3	51	16	51	5	77
158	Manuel Ruiz Beci	14	14	3	81	17	95	6	28
159	Francisco Romero Rivero	40	50	10	93	51	43	18	»
160	Vicente Roda Ferrer	13	»	3	51	16	51	5	77
161	Guillermo Salgado Iglesias	118	72	7	12	125	84	44	04
162	Juan Saiz Gutiérrez	26	»	7	02	33	02	11	55
163	Domingo Santos Riesco	6	71	1	81	8	52	2	98
164	Bernardo Susaño Martín	39	»	10	53	49	53	17	33
165	Antonio Santos Vicente	60	09	16	22	76	31	26	70
166	Dionisio Tejedor Tejedor	42	42	11	45	53	87	18	85
167	José Trillo Pérez	39	»	10	53	49	53	17	33
168	Francisco Vidal Díaz	26	»	7	02	33	02	11	55
169	Jacinto Vesga González	21	02	5	67	26	69	9	34
170	Angel Vázpuez Rivera	13	»	3	51	16	51	5	77
171	Manuel Vilavella Veiga	46	32	12	50	58	82	20	58
172	Antonio Viertez Callviño	117	»	31	59	148	59	52	»
173	Francisco Villegas Torget	16	16	4	36	20	52	7	18
174	Pablo Visija López	65	»	15	60	80	60	28	21
175	Restituto Zurita Fernández	26	»	7	02	33	02	11	55
	SUMA	5.759	93	1.467	37	7.227	30	2.529	10

Madrid 28 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Circular. Excmo. Sr.: En real orden del Ministerio de Ultramar, de 9 del actual, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 27 de febrero último, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los tres créditos comprendidos en la relación adicional núm. 1 á la 25 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Bayamo, que ascienden á 1.115 pesos 18 centavos, por el capital rectificado de los mismos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 390 pesos 31 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y real decreto de 30 de julio de 1892.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes; acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que, con esta fecha, se ordena á la Dirección General de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja General de Ultramar los 390 pesos 31 centavos, que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja General de Ultramar para que la relación citada se inserte en los boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

Relación que se cita

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
84	D. Gregorio Cano Parra	760	78	»	»	760	78	266	27
85	» José Francia Suárez	133	40	»	»	133	40	46	69
86	» José Moraleda Sibello	221	»	»	»	221	»	77	35
	TOTAL	1.115	18	»	»	1.115	18	390	31

Madrid 29 de marzo de 1893. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Circular. Excmo. Sr.: En real orden del Ministerio de Ultramar, de 9 del actual, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 27 de febrero último, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer: 1.º, que se caduque el crédito núm. 49, perteneciente á Rosendo Monllor Torregrosa, comprendido en la relación núm. 27 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de Administración Militar, por haber sido reclamado fuera del plazo legal; y 2.º, que se reconozcan los 82 créditos de dicha relación números 1 á 48 y 50 á 83, quedando en suspenso, por acuerpo de la Junta, el que figura con el núm. 84; cuyos 82 créditos ascienden á 8.019 pesos 25 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.159'28 por los intereses devengados; en junto á 9.178'53, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 3.212 pesos 10 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y real decreto de 30 de julio de 1892.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes; acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y del caducado, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que, con esta fecha, se ordena á la Dirección General de Hacienda de este Ministerio, que facilite á la Inspección de la Caja General de Ultramar los 3.212 pesos 10 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja General de Ultramar para que la relación citada se inserte en los boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Relación que se cita

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
1	José Aguila Rubio	100	13	17	02	117	15	41	»
2	Miguel Arroyuelo Pérez	45	77	»	»	45	77	16	01
3	Marcos Alcaraz Martínez	37	64	9	03	46	67	16	33
4	Raimundo Alonso González	25	43	3	30	28	73	10	05
5	Vicente Ballester Agramont	161	63	43	64	205	27	71	84
6	Francisco Ballester Agramont	37	10	8	16	45	26	15	84
7	Juan Barrios Torres	216	02	58	32	274	34	96	01
8	José Vázquez Fernández	182	»	27	30	209	30	73	25
9	Juan Baza Dinmaró	39	21	10	58	49	79	17	42
10	José Valcárcel Vázquez	160	21	19	22	179	43	62	80
11	Juan Brozas Marín	63	09	6	30	69	39	24	28
12	Justo Vizcaíno Ortiz	157	71	23	65	181	36	63	47
13	Pedro Barrios Ramos	20	50	5	53	26	03	9	11
14	Ezequiel Calvo Calvo	191	90	47	97	239	87	83	95
15	Vicente Castillo Fort	42	39	»	84	43	23	15	13
16	Ignacio Casares Lobo	78	»	21	06	99	06	34	67
17	Manuel Ceballos Mora	135	77	36	65	172	42	60	34
18	José Castro Morales	182	»	3	64	185	64	64	97
19	Marcelino Moreno Fernández	182	»	49	14	231	14	80	89
20	Juan Díaz Hernández	182	»	1	82	183	82	64	33
21	Rafael Dorado Villa	16	36	»	»	16	36	5	72
22	Vicente Estruch Lluch	36	38	5	45	41	83	14	64
23	Eduardo Prado Somoza	117	»	31	59	148	59	52	»
24	Miguel Flores Fúnes	36	12	9	75	45	87	16	05
25	Santiago Fraga Rego	52	»	»	»	52	»	18	20

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
26	Antonio González Torres	216	02	58	32	274	34	96	01
27	Virgilio Gómez Francés	40	20	6	43	46	63	16	32
28	Vicente García Ruiz	160	19	43	25	203	44	71	20
29	Diego González González	23	60	»	23	23	83	8	34
30	Francisço García Martín	190	25	7	61	197	86	69	25
31	José Jiménez Domenech	14	13	2	68	16	81	5	88
32	José Jiménez Baños	182	»	49	14	231	14	80	89
33	Agustín Llamas Fernández	167	38	45	19	212	57	74	39
34	Benito López Fuentes	29	19	5	54	34	73	12	15
35	Casiano López López	216	16	»	»	216	16	75	65
36	José López Martínez	167	11	»	»	167	11	58	48
37	Aquilino Morales Pérez	113	92	11	39	125	31	43	85
38	D. Enripue Mayor Salazar	172	38	»	»	172	38	60	33
39	Emeterio Martínez Conde	15	44	1	08	16	52	5	78
40	Eustaquio Molina Campos	142	68	22	82	165	50	57	92
41	Juan Martín Muñoz	20	94	5	65	26	59	9	30
42	Juan Mierres Carredo	20	87	5	63	26	50	9	27
43	Juan Mestre Batell	51	85	7	77	59	62	20	86
44	Julián Matey Ugeda	98	48	23	63	122	11	42	73
45	Luis Merino Rodríguez	139	83	29	36	169	19	59	21
46	Mariano Martínez Artigas	47	77	12	89	60	66	21	23
47	Martín Medrano García	182	»	»	»	182	»	63	70
48	Pablo Martín Redón	61	66	»	»	61	66	21	53
49	Rosendo Monllor Torregrosa	39	31	»	»	39	31	13	75
50	Antonio Nimbot Andreu	78	»	21	06	99	06	34	67
51	Bartolomé Nadal Escalas	24	44	»	»	24	44	8	55
52	Miguel Navarro Herrero	27	43	»	»	27	43	9	60
53	Salvador Ninot Serrot	165	51	23	17	188	68	66	03
54	Antonio Priego Caballero	109	55	23	»	132	55	46	39
55	Felipe Preza Bañuelos	90	45	24	42	114	87	40	20
56	Francisco Pujol Montardí	182	»	21	84	203	84	71	34
57	Ignacio Pérez Cerrada	128	33	30	79	159	12	55	69
58	Juan José Pérez Rodríguez	13	17	3	55	16	72	5	85
59	Manuel Ponce Martín	56	»	12	32	68	32	23	91
60	Manuel Peralta Lozano	187	62	33	77	221	39	77	48
61	Pablo Pérez González	152	»	»	»	152	»	53	20
62	Antonio Rey Salgado	115	84	»	»	115	84	40	54
63	Antonio Rodríguez Rodríguez	63	97	»	»	63	97	24	13
64	Antonio Rojo Domínguez	76	76	11	51	88	27	30	89
65	Félix Raya Córdoba	80	04	8	»	88	04	30	81
66	José Regueiro Valiño	38	53	8	86	47	39	16	58
67	José Rodríguez Fuentes	25	14	»	25	25	39	8	88
68	José Roque Serrano	141	07	1	41	142	48	49	86
69	Felipe Pelayo Rodríguez	61	24	16	53	77	77	27	21
70	Pedro Rodas González	64	82	11	66	76	48	26	76
71	Pedro Boch Español	182	»	»	»	182	»	63	70
72	Aniceto Serrano Fernández	63	25	11	38	74	63	26	12
73	Baldomero Lola Serna	130	56	2	61	133	17	46	60
74	Vicente Sánchez Pérez	137	99	2	75	140	74	49	25
75	Eduardo Solomando Gallardo	43	64	11	78	55	42	19	39
76	Felipe Sáez Marín	92	23	14	75	106	98	37	44
77	Francisco Salomón Toro	88	92	»	88	89	80	31	43
78	José Serra Campos	32	53	8	78	41	31	14	45
79	José Seura Valera	162	47	24	37	186	84	65	39
80	Luis Sánchez Martín	11	42	»	»	11	42	3	99
81	Ramón Sordé Yunque	24	40	»	»	24	40	8	54
82	Miguel Trallero López	8	52	2	13	10	65	3	72
83	Felipe Ungido Gutiérrez	182	»	49	14	231	14	80	89
84	Manuel Lozano Encinas	1.288	34	347	85	1.636	19	572	66
	TOTAL	9.346	90	1.507	13	10.854	03	3.798	51

Madrid 29 de marzo de 1893. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Circular. Excmo. Sr.: En real orden del Ministerio de Ultramar, de 9 del actual, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 27 de febrero último, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los cuatro créditos comprendidos en la relación núm. 31 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería Milicias de la Habana, que ascienden á 576 pesos 62 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 144 pesos 50 centavos por los intereses devengados; en junto á 721 pesos 12 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 252 pesos 38 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y real decreto de 30 de julio de 1892.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes; acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los

documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que, con esta fecha, se ordena á la Dirección General de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja General de Ultramar los 252 pesos 38 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja General de Ultramar para que la relación citada se inserte en los boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muaños. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Relación que se cita

Número de orden.	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
1	Anacleto del Olmo Yáñez.....	191	84	51	79	243	63	85	27
2	Enrique Sánchez García.....	107	49	21	49	128	98	45	14
3	Manuel Herrera García.....	95	29	25	72	121	01	42	35
4	Baldomero Román Expósito.....	182	»	45	50	227	50	79	62
	TOTAL.....	576	62	144	50	721	12	252	38

Madrid 29 de marzo de 1893. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Circular. Excmo. Sr.: En real orden del Ministerio de Ultramar, de 9 del actual, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 27 de febrero último, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:—1.º—Que se caduque el abonaré de 39 pesos 30 centavos, mitad del crédito número 54 comprendido en la relación núm. 25 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Bayamo, porque dicho abonaré, perteneciente á la viuda del causante, no ha sido presentado ni reclamado.—2.º—Que se reconozca el otro abonaré, también de 39 pesos 30 centavos, mitad del mismo crédito núm. 54, perteneciente á los padres del causante.—Y 3.º—Que se reconozcan igualmente los 82 créditos restantes, pero asignando al núm. 53 intereses desde 1.º de julio de 1882, en lugar de 1.º de noviembre de 1890, toda vez que la reclamación se hizo en el mes de diciembre de 1882, siendo, por tanto, el importe de dicho crédito de 665 pesos por el capital rectificado; 179 pesos 55 centavos por los intereses; 844 pesos 55 centavos por el total, y 295 pesos 59 centavos por el 35 por 100; cuyos 82 créditos, con más la parte reconocida en el del núm. 54, ascienden á 7.199 pesos 11 centavos, por el capital rectificado de los mismos, y á 1.641 pesos 36 centavos, por los intereses devengados; en junto á 8.840 pesos 47 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 10 en efectivo, ó sea 3.093 pesos 65 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y real decreto de 30 de julio de 1892.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes; acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y del caducado, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere, y advirtiéndole que, con esta fecha, se ordena á la Dirección General de Hacienda de este Ministerio, que facilite á la Inspección de la Caja General de Ultramar los 3.093 pesos 75 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja General de Ultramar para que la relación citada se inserte en los boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

Relación que se cita

Número de orden.	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
1	Julián Artieda Artigas.....	50	50	13	63	64	13	22	44
2	Cornelio Azcárate Madulana.....	39	»	10	53	49	53	17	33
3	José Amoedo Cerviño.....	6	04	»	»	6	04	2	11
4	Manuel Alonso Castañón.....	39	»	10	53	49	53	17	33
5	Gregorio Arroyo Castro.....	52	»	14	04	66	04	23	11

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
6	José Alonso Alonso	39	»	10	53	49	53	17	33
7	Ramón Alonso Mestina	65	»	17	55	82	55	28	89
8	Vicente Antón Pérez	31	41	8	48	39	89	13	96
9	D. Aureliano Benzo Quevedo	273	65	65	67	339	32	118	76
10	Juan Braña González	65	»	17	55	82	55	28	89
11	Nicolás Bilbao Gómez	26	»	7	02	33	02	11	55
12	D. José Campos Gutiérrez	520	27	140	47	660	74	231	25
13	» Joaquín Clavero Asensio	85	»	8	50	93	50	32	72
14	Marcial Calzada Pardo	28	28	7	63	35	91	12	56
15	Rafael Cernuda Carnicero	26	»	7	02	33	02	11	55
16	José Carreira Cotarelo	39	»	10	53	49	53	17	33
17	D. Ezequiel Díaz Sánchez	221	91	37	72	259	63	90	87
18	» Baltasar Fúster Creus	338	39	81	21	419	60	146	86
19	Juan Fernández Sánchez	78	»	21	06	99	06	34	67
20	Ramón Frasnizo García	67	23	10	08	77	31	27	05
21	Elías Flores Lozano	32	77	8	84	41	61	14	56
22	D. Francisco González Díaz	79	68	21	51	101	19	35	41
23	» Andrés García Santa María	106	13	»	»	106	13	37	14
24	Bonifacio González España	108	01	29	16	137	17	48	»
25	José González Andaluz	117	»	31	59	148	59	52	»
26	José García Vázquez	97	93	23	50	121	43	42	50
27	Juan Gironés Comas	65	»	17	55	82	55	28	89
28	Pedro Guerrero Gómez	53	25	14	37	67	62	23	66
29	Manuel González Rivero	51	33	13	85	65	18	22	81
30	Donato Gorospe Incógnito	26	»	7	02	33	02	11	55
31	Mariano Herrera Tapia	52	»	14	04	66	04	23	11
32	Mariano Huerta del Río	81	20	21	92	103	12	36	09
33	Francisco Izaguirre Anabitante	13	»	1	56	14	56	5	09
34	Ramón Jordán Corachán	39	»	10	53	49	43	17	33
35	D Rogelio Lozano Mérida	253	»	45	54	298	54	104	48
36	Pedro Lastra López	52	»	14	04	66	04	23	11
37	Pantaleón Legorburu Echeverría	13	»	3	51	16	51	5	77
38	Casimiro Lage Fernández	26	»	7	02	33	02	11	55
39	Antonio Lastra Picos	44	57	12	03	56	60	19	81
40	D. Salvador Molió Gilabert	490	»	132	30	622	30	217	80
41	Ruperto Matí Manuel	26	»	7	02	33	02	11	55
42	Nicolás Moreno Lorenzo	58	79	6	46	65	25	22	83
43	Gregorio Magdalena Ibáñez	26	»	7	02	33	02	11	55
44	Félix Martín Sánchez	39	»	10	53	49	53	17	33
45	José Muñoz Regueiro	15	43	4	16	19	59	6	85
46	Inocencio Mata Villalaín	75	48	20	37	95	85	33	54
47	Juan María Rodil	52	»	11	96	63	96	22	38
48	Ignacio Marcelino Alvarez	13	»	3	51	16	51	5	77
49	Marcos Menéndez Llanera	25	66	6	92	32	58	11	40
50	Benito Nogueras Martínez	26	»	7	02	33	02	11	55
51	D. Eusebio Ortiz Gómez	573	61	34	41	608	02	212	80
52	Matías Oyarzábal Yurrita	31	72	8	56	40	28	14	09
53	D. José Parrondo Rivero	665	»	13	30	678	30	237	40
54	» Benigno Pastor Fernández	78	60	»	»	78	60	27	51
55	Antonio Portela Fernández	26	»	7	02	33	02	11	55
56	Cándido Pérez Cetina	27	11	7	31	34	42	12	04
57	Antonio Porcaz Sentiller	39	»	10	53	49	53	17	33
58	Antonio Pérez Fernández	65	»	16	25	81	25	28	43
59	Luis Palacio Herrero	42	93	11	59	54	52	19	08
60	Vicente Palacios Herrero	39	»	10	53	49	53	17	33
61	José Puente Posada	46	29	12	49	58	78	20	57
62	Agapito Pérez Blanco	39	»	10	53	49	53	17	33
63	Cayetano Prego Barral	65	»	17	55	82	55	28	89
64	Ramón Pérez Rodríguez	57	76	15	59	73	35	25	67
65	Pedro Quintela Díaz	108	08	29	18	137	26	48	04
66	Manuel Ruiz Rubio	39	»	»	»	39	»	13	65
67	Vicente Rodríguez Incógnito	40	74	10	99	51	73	18	10
68	Pascual Río Otero	39	»	10	53	49	53	17	33
69	Andrés Romero Lázaro	51	90	14	01	65	91	23	06
70	Gervasio Redondo Sevilleja	52	»	14	04	66	04	23	11
71	D. Enrique Satué Carbonell	396	»	106	92	502	92	176	02
72	Agustín Sierra Conde	2	04	»	»	2	04	»	71
73	Juan San Pablo Lamela	27	65	»	»	27	65	9	67
74	José Sandá Taboada	52	»	14	04	66	04	23	11
75	Miguel Silveira Blanco	26	»	7	02	33	02	11	55
76	Carlos Sacristán Olgado	26	»	7	02	33	02	11	55
77	Antonio Salgado Rua	39	»	10	53	49	53	17	33
78	Alonso Sánchez Melitón	104	»	26	»	130	»	45	50
79	Francisco Serna González	39	»	10	53	49	53	17	33
80	Dionisio Tubilleja Marina	18	46	4	98	23	44	8	20
81	Ignacio Vizcaya Incógnito	52	»	»	»	52	»	18	20
82	Victoriano Vicuña Olaisola	67	61	15	55	83	16	29	10
83	Manuel Vila Pérez	13	»	3	51	16	51	5	77
	TOTAL	7.238	41	1.475	11	8.713	52	3.049	32

Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

BAJAS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el guardia segundo de la Comandancia de Almería de ese instituto, **Tomás Campoy García**, en súplica de que se le expida la licencia absoluta, reintegrando al Tesoro las cantidades que ha recibido por premio y pluses del reenganche que se halla extinguiendo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien, como gracia especial, acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señores Capitán general de **Granada** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

CLASIFICACIONES

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: Habiendo regresado del distrito de Filipinas, después de cumplir allí el tiempo de obligatoria residencia, el médico mayor de Ultramar, primero efectivo, **Don José Paredes y Rodríguez**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el interesado conserve en la Península, con carácter de personal, el empleo de médico mayor, conforme á lo dispuesto en el art. 28 de las instrucciones aprobadas por real orden de 12 de enero de 1884; debiendo quedar en situación de reemplazo en esta corte, ínterin le corresponda ser colocado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

DESTINOS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), accediendo á los deseos del interesado, ha tenido á bien disponer que el primer teniente de **Caballería**, **D. Buenaventura Escario y Lapoulide**, ayudante de campo del general de división D. Rafael Assín, cese en el desempeño de dicho cargo, quedando de reemplazo en el punto que elija, ínterin obtiene nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el coronel del arma de **Caballería**, del distrito de Filipinas, **Don Juan García Celada y Madrigal**, en la actualidad en uso de prórroga de licencia por enfermo en esta corte, solicitando continuar sus servicios en la Península; teniendo en cuenta lo expuesto en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, en el que se hace constar que la enfermedad que le obligó á regresar reviste la gravedad que se determina en el art. 57 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo, por lo tanto, que el citado jefe sea baja definitiva en aquellas islas y alta en la Península en los términos reglamentarios, el cual quedará de reemplazo en el punto que elija, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña** é **Islas Filipinas**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

INDEMNIZACIONES

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 1.º de febrero último, dando cuenta de que, con objeto de hacerse cargo de los potros destinados al regimiento Cazadores de Alfonso XII, 21 de Caballería, marcharon á Morón el primer teniente y el veterinario segundo de dicho cuerpo, D. Joaquín Auñón Chacón y Don Juan Martínez Castuera, y á Córdoba el primer teniente Don Juan Shelly y Castrillón y el veterinario segundo D. Inocencio Aragón, los cuales no fueron incluidos en la relación de indemnizaciones, porque las comisiones de referencia fueron conferidas por la suprimida Inspección General de Caballería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que se trata, declarándolas indemnizables con los beneficios que señala el art. 24 del reglamento vigente; al propio tiempo, ha tenido á bien S. M., autorizar al mencionado regimiento para que, en adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, haga la reclamación del importe de las indemnizaciones, una vez que la comisión fué desempeñada en el mes de junio del año próximo pasado; debiendo comprenderse dicho importe, una vez liquidado, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 28 de febrero último, acompañando copia del que le ha dirigido el Comandante general de Ingenieros del distrito, en solicitud de que se le conceda la indemnización correspondiente al capitán de **Ingenieros, Don Juan Maury Urive**, encargado de las obras de reparación del cuartel del Príncipe de Asturias, de Alcalá de Henares, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar indemnizables, con los beneficios que señalan los arts. 10 y 11 del reglamento vigente, las visitas que se hagan á las obras del referido cuartel, con exclusión de toda otra gratificación; debiendo aplicarse su importe al presupuesto de aquéllas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 28 de febrero último, acompañando copia del que le ha dirigido el Comandante general de Ingenieros del distrito, en solicitud de que se conceda la indemnización correspondiente al capitán de **Ingenieros, Don Félix Casuso y Solano**, encargado de las obras de reparación del cuartel de Guardias de Corps, de Aranjuez, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar indemnizables, con los beneficios que señalan los arts. 10 y 11 del reglamento vigente, las visitas que se hagan á las obras del referido cuartel, con exclusión de toda otra gratificación; debiendo, aplicarse su importe al presupuesto de aquéllas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 9 de febrero último, dando cuenta de la comisión desempeñada por el segundo teniente **D. Antonio Cobos Pérez** y veterinario segundo **D. Víctor Caba Tapia**, con destino en el regimiento Lanceros de Villaviciosa, que en el mes de junio de 1892 marcharon á Córdoba, con objeto de hacerse cargo y conducir á su cuerpo los potros al mismo destinados, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la referida comisión, declarándola indemnizable con los beneficios que señala el art. 24 del reglamento vigente. Al propio tiempo S. M. ha tenido á bien autorizar al citado cuerpo para que en adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, reclame el importe de las referidas indemnizaciones; el cual importe se incluirá, una vez liquidado, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo.*

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Extremadura.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

Excmo. Sr.: Promovido pleito por **D. Joaquín Miñano y Pay** contra la real orden de 20 de febrero de 1892, sobre indemnización de daños y perjuicios por la expropiación de terrenos en Archena, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Consejo de Estado dictó en dicho pleito la providencia siguiente:

«A los autos las anteriores real orden y carta orden cumplimentada. En atención á lo dispuesto en el art. 251 del reglamento de 29 de diciembre de 1890, se ha por apartado y desistido de su demanda á D. Joaquín Miñano.»

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Valencia.**

LICENCIAS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 21 del anterior, promovida por el comandante del regimiento **Infantería** de América núm. 14, **D. Juan Moreno Muñoz**, en solicitud de un mes de licencia para arreglar asuntos propios en París (Francia), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á la real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Navarra.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

9.ª SECCION

Excmo Sr.: En vista de la instancia promovida por el padre del soldado del batallón Disciplinario de Melilla, **Antonio Redondo Castro**, en solicitud de que se expida á éste licencia para que pueda regresar á su casa, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por ser opuesta á lo preceptuado en el art. 4.º de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señor Capitán general de **Granada.**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Bernarda Cano**, vecina de Felechares (León), en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo Domingo Ballesteros, recluta del reemplazo de 1890, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dicha petición, por oponerse á ello el art. 86 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el soldado **Manuel Iglesias Rodríguez**, que embarcó para ese distrito el día 21 de enero último á bordo del vapor correo *Alfonso XIII*, regrese desde luego á la Península, por haberle correspondido los beneficios del párrafo 3.º del art. 34 de la ley de reclutamiento, pasando á su llegada al batallón Cazadores de Barbastro núm. 4.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Galicia, Burgos, Andalucía** y **Provincias Vascongadas**.

RECOMPENSAS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de una comunicación que, con fecha 11 de agosto último, dirigió á este Ministerio el general presidente del Centro del Ejército y Armada de esta corte, dando conocimiento del brillante resultado obtenido en los exámenes de ingreso en la Academia General Militar por la preparatoria que sostiene dicho centro, cuyo éxito se ha logrado merced al celo y laboriosidad de los profesores que desempeñan las clases, á los cuales propone para una recompensa, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer se signifique al Ministerio de Estado para la cruz de Isabel la Católica, libre de gastos, al primer teniente de **Caballería**, con destino en el regimiento de María Cristina, **D. Sixto de la Calle y Corrales**, cuya significación se hace con esta fecha. Al propio tiempo, S. M., por resolución de 22 de marzo último, ha tenido á bien conceder la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, al capitán de **Infantería D. Eduardo Banda y Pineda**, y al oficial primero de **Administración Militar D. Atalo Castans y Bonelli**, que prestan sus servicios, respectivamente, en la Junta Consultiva de Guerra y en el Depósito de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar al cabo del regimiento **Infantería** de Zamora núm 8, **Antonio Ferro González**, para usar la medalla que le ha sido otorgada por la Sociedad Española de Salvamento de náufragos, en recompensa del mérito que contrajo al salvar con exposisión de su vida la de otro soldado que estaba próximo á ahogarse, cuyo hecho tuvo lugar el día 6 de julio de 1891.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, y como resultado de la comunicación que con fecha 7 de febrero último dirigió á este Ministerio. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Galicia**.

RECTIFICACIONES

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 5 de febrero último, solicitando se rectifique la real orden de 24 de diciembre de 1892 (D. O. número 284), que declaró indemnizable la comisión conferida al primer teniente de **Infantería, D. Bonifacio Pérez Fernández**, considerándole con destino en el regimiento de Navarra número 25, siendo así que en la fecha citada pertenecía á la Zona militar de Manresa núm. 16, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se entienda rectificada dicha real orden en el sentido que se expresa.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 27 de enero último, solicitando que la real orden de 25 de noviembre de 1892 (D. O. núm. 260), por la cual se aprobaron las comisiones indemnizables conferidas en ese distrito en el mes de octubre de dicho año, se rectifique en el sentido de que la desempeñada por el primer teniente del regimiento de Africa, **D. Pedro Cano López**, lo fué desde el 28 de septiembre al 1.º del referido mes de octubre, el Rey (q. D. g.), y su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se entienda modificada la mencionada disposición en el sentido que V. E. solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

REDENCIONES Y ENGANCHES

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 16 del mes próximo pasado, promovida por el padre del recluta **Antonio Benjumea Calderón** en solicitud de que le sea admitida en la Zona militar de Utrera la carta de pago que acredita haberse redimido dicho recluta dentro del pago legal, documento que no presentó en la referida Zona en el término que prescribe el art. 153 de la ley de reemplazos, por ignorar cuanto en el mismo se previene, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Andalucía**.

RESERVA GRATUITA

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 9 de septiembre último, promovida por el segundo teniente de la reserva gratuita, **D. José María Expósito**, agregado á la Zona militar de Barcelona núm. 14, en súplica de que se le coloque en el escalafón de su clase en el puesto que le corresponda con arreglo á su antigüedad de 28 de marzo de 1882 en el grado de alférez y empleo de sargento primero, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se coloque al interesado en el mencionado escalafón y en el puesto que le corresponde con arreglo á dicha antigüedad de su empleo de sargento primero, ó sea entre D. Juan Castro Pérez y D. Joaquín Pavía Sanz, no teniendo derecho á que se le tenga en cuenta para los expresados efectos su grado de alférez, según preceptúa la real orden de 25 de abril de 1889 (C. L. número 167).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 20 de marzo último, promovida por el segundo teniente de la reserva gratuita, **D. Manuel Moreno Riol**, en súplica de que quede sin efecto la real orden de 10 del mismo mes (D. O. núm. 55), que le privaba de dicho empleo por ignorarse su paradero; y estando justificado que el interesado pasó en julio último en el Gobierno militar de esta provincia la revista anual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se le rehabilite en dicho empleo; debiendo causar alta en la Zona militar de Valverde del Camino núm. 31.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 21 de diciembre último, promovida por el segundo teniente graduado, sargento, cesante de destino civil, **D. Pedro Vilarrubla Muntada**, en solicitud del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo al real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478); debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de 12 de enero de 1892, y quedando afecto á la Zona militar de Santander núm. 100, con sujeción al art. 27 del real decreto de igual fecha (C. L. núm. 475).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Capitán general de **Burgos**.

RETIROS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 14 de marzo próximo pasado, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el sargento de ese instituto del cargo de V. E., **Esteban Martínez Ruiz**, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Huelva á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Valladolid; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la última provincia, el haber provisional de 100 pesetas mensuales, ínterin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de **Carabineros**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitanes generales de **Andalucía y Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 14 de marzo próximo pasado, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabinero **Pedro Fon Camadall**, cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Olot (Gerona); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, ínterin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de **Carabineros**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 14 de marzo próximo pasado, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabinero **Andrés Villanueva Díaz**, cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Ayamonte (Huelva); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, ínterin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de **Carabineros**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 14 de marzo próximo pasado, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabinero **Lorenzo Vallmajor Parella**, cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Palma (Baleares); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, ínterin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de **Carabineros**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de las **Islas Baleares**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 14 de marzo próximo pasado, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabinero **Eulogio Valencia Fleitas**, cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Algeciras (Cádiz); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, ínterin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de **Carabineros**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 14 de marzo próximo pasado, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabinero **Antonio Escoto Serdá**, cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en la villa de Inca (Baleares); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, ínterin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de **Carabineros**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de las **Islas Baleares**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 14 de marzo próximo pasado, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabinero **Juan Riera Tur**, cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Ibiza (Baleares); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, ínterin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de **Carabineros**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de las **Islas Baleares**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 15 del mes anterior, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el guardia civil **José Goicochea Dorronsoro**, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en San Sebastián (Guipúzcoa); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, ínterin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de las **Provincias Vascongadas** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 15 del mes anterior, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el guardia civil **José Mora Barra**, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Viella (Lérida); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, ínterin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil.**

Señores Capitán general de **Cataluña**, Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Ordenador de pagos de **Guerra.**

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que con escrito de 6 de julio del año último cursó á este Ministerio la suprimida Inspección General de Infantería, y á la cual alude V. E. en su escrito de 18 de febrero próximo pasado, promovida por el capitán del tercer batallón del regimiento **Infantería** de Baza núm. 56, **D. Luis Jareño y Rodríguez**, en solicitud de que se le abone el sueldo entero de su empleo desde el 29 de marzo de dicho año en que fué nombrado secretario de causas eventual de ese distrito militar por orden de esa Capitanía general, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E. que la petición del recurrente es una de las que fueron desestimadas por real orden de 14 de enero último (C. L. núm. 14), la cual determina los casos en que esta clase de cometidos y otros análogos, dan derecho á mayores devengos que los reglamentariamente asignados al personal de jefes y oficiales y de las Zonas militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Valencia.**

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida, con fecha 11 de octubre último, por el alcalde constitucional de la villa del Arenal (Avila), en solicitud de abono de la suma de 79'80 pesetas, importe de un cargo de socorros facilitados por dicho municipio durante los meses de marzo, abril, mayo, junio y 18 días de julio del año próximo pasado al soldado del regimiento **Infantería** de Isabel II, enfermo en dicha villa, **Leoncio Fuentes Cano**, que falleció en la última fecha citada; y teniendo en cuenta que los haberes del citado individuo correspondientes á aquellos meses, fueron reclamados y abonados al cuerpo de referencia en tiempo oportuno, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la suprimida Inspección General de Administración Militar, se ha servido disponer que el mencionado regimiento admita el cargo de 79'80 pesetas, y que la diferencia entre esta suma y la de 110'20 pesetas que importan los haberes abonados, se ponga á disposición de los herederos de aquél, según corresponde.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

SUPERNUMERARIOS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de **Artillería, D. Trinitario Peyrats y Montero,** en situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Segorbe (Castellón de la Plana), en súplica de volver al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado; debiendo permanecer en la misma situación de supernumerario, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), ínterin le corresponde obtener colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1893.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Valencia.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

VACANTES

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E. de 20 del corriente mes, referente á la conveniencia de cubrir las vacantes de primer teniente que existen en el primer regimiento de Zapadores Minadores, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que se completará el número de primeros tenientes que debe tener dicho regimiento, tan pronto asciendan á este empleo los alumnos del tercer año de la Academia de aplicación del cuerpo, ó antes si hubiese oportunidad para ello.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Burgos.**

VARIACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de una instancia cursada á este Ministerio por la suprimida Inspección General de Ingenie-

ros, y promovida, con fecha 23 de octubre del año próximo pasado, por el capitán de **Ingenieros D. Pedro de Pastors y Martínez**, que presta sus servicios en ese distrito en el batallón del mencionado cuerpo, en súplica de que se le rectifique el segundo apellido en su documentación personal, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien aceder á la petición del interesado, por no hallarse justificada la rectificación que solicita, ínterin no compruebe que el primer apellido de su madre es **Martínez de Villa**, por medio de la partida de bautismo de ésta ú otro procedimiento legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio con su escrito de 26 de noviembre último, promovida por el carabinero de ese cuerpo del cargo de V. E., **Manuel Macías Méndez**, en súplica de que le sea variado el apellido materno que usó en el Ejército y consta en su filiación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y teniendo en cuenta que la equivocación padecida en el segundo apellido del recurrente ha sido debida á tomar el de la abuela materna en lugar del primero del abuelo, que es el obligado á la madre; y considerándolo comprendido en la excepción que para las equivocaciones materiales consigna la real orden de 25 de septiembre de 1878, ha tenido á bien disponer que en la filiación del interesado sea substituido el apellido de **Méndez** que hoy usa, por el de **González**, que es el que verdaderamente le corresponde.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de **Carabineros**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

ZONAS POLÉMICAS

11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en escrito fecha 9 de febrero del año próximo pasado, al cursar la instancia promovida por **D. Joaquín Vanrell y Seguí**, vecino de Palma, en solicitud de autorización para construir 18 casas de planta baja en terrenos de su propiedad situados en la primera zona de dicha plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra en 11 del mes próximo pasado, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Señor Presidente de la **Junta Consultiva de Guerra**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES
DE LA SUBSECRETARÍA Y SECCIONES DE ESTE MINISTERIO Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES

CUERPO AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

12.ª SECCIÓN

En vista de los certificados de aptitud remitidos á esta Sección por la Ordenación de pagos de Guerra é Intendencias de los distritos donde sirven los interesados, por los que se demuestra reunir los mismos las condiciones prevenidas en el reglamento del Cuerpo Auxiliar de Administración Militar aprobado por real orden de 3 de enero de 1887 (C. L. núm. 3), en uso de las facultades que me corresponden, he tenido á bien conceder el ingreso definitivo en el expresado Cuerpo Auxiliar de Administración Militar, á los auxiliares interinos, sargentos de esa brigada, comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **Angel Fernández Lloler** y termina con **José López López**, á los que se les reconocerá la antigüedad en su empleo de 20 de agosto último, en que obtuvieron el nombramiento de auxiliares interinos y continuarán prestando sus servicios en donde sirven en la actualidad, causando baja definitiva en esa brigada en la próxima revista.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de abril de 1893.

El jefe de la Sección,
Antonio de las Peñas

Señor primer jefe de la Brigada de tropas de **Administración Militar**.

Excmos. Señores Capitanes generales de **Cataluña, Castilla la Nueva, Andalucía, Valencia y Navarra** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Relación que se cita

D. Angel Fernández Lloler.
» Virginio Bádenas García.
» Gerardo Benac Cía.
» Antonio Román Aguilar.
» Diego López Olivares.
» Angel Lorenzo Aleu.
» Tomás Monserrate Ros.
» Juan Constant Gálvez.
» Manuel Pintado Beleña.
» José López López.

Madrid 1.º de abril de 1893.

Peñas

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL»

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

ESCALAFÓN DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Y ESCALA DE LOS CORONELES DE LAS ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS,

EN 1.º DE MARZO DE 1893

Precio de cada ejemplar, **3** pesetas en la Península y **5** en Ultramar.

De venta también, á los mismos precios, en la Carrera de San Jerónimo núm. 10, tienda de efectos de escritorio.

Las subscripciones particulares al Diario Oficial y *Colección Legislativa*, darán comienzo, precisamente, en cualquier mes que sea el 1.º de cada trimestre. El precio de cada trimestre, mínimo período que se admite de subscripción, es el de 4'50 pesetas.—Pagos adelantados.

Diario Oficial ó pliego de legislación que se compre suelto, siendo corriente, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 céntimos.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891 y 1892 á 10 pesetas uno.

OBRAS DE VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

que han de pedirse directamente al Jefe del mismo y satisfacerse en libranza ó letra de fácil cobro á favor del Oficial pagador

OBRAS RECIÉN PUBLICADAS

BASES para el concurso de ingreso en las academias militares en el año 1893.—**Precio, 25 céntimos.**

	Pts.	Cts.
IMPRESOS		
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100).	4	
Pases para las Cajas de recluta (idem)	1	50
Idem para reclutas en depósito (idem)	5	
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (idem)	5	
Idem de 2.ª reserva (idem)	5	
Estados para cuentas de habilitado, uno		15
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno		25
Códigos y Leyes		
Código de justicia militar	1	
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866	1	
Idem de los Tribunales de guerra		50
Idem de Enjuiciamiento militar	1	50
Idem Constitutiva del Ejército		75
Reglamentos		
Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879	1	
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879	1	
Idem provisional de tiro	2	
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866	1	
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo		50
Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879		50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875		25
Idem para la redacción de las hojas de servicio		50
Idem para el régimen de las bibliotecas		50
Idem para el servicio de campaña	2	
Idem de grandes maniobras		50
Idem del regimiento de Pontoneros, en 4 tomos	2	
Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1888		75
Reglamento provisional de remonta		50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc		50
Idem de hospitales militares	1	
Idem de contabilidad (Pallete)	15	
Idem de transportes militares	1	
Idem de indemnizaciones por pérdidas		50
Idem para la revista de comisario		25
Táctica de Infantería		
Memoria general		50
Instrucción del recluta		75
Idem de sección y compañía	1	25
Idem de batallón	2	
Idem de brigada y regimiento	2	50
Táctica de Caballería		
Bases de la instrucción		50
Instrucción del recluta á pie y á caballo	1	
Idem de sección y escuadrón	1	50
Idem de regimiento	1	
Idem de brigada y división	1	50
Táctica de Artillería		
Tomo III	2	
Instrucción para trabajos de campo	4	
Idem para la preservación del cólera		25
Instrucciones para los ejercicios técnicos de Administración Militar		25
Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar		20
Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida		15
Idem para los ejercicios técnicos combinados		10
Idem para los ejercicios de marchas		25
Idem para los idem de castrametación		25
Idem complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios	1	
Idem y cartilla para los ejercicios de orientación		75

	Pts.	Cts.
Estadística y legislación		
Anuario militar de España, años 1891 y 1892	5	
Escalafón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo	1	25
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones	7	
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno	10	
Idem tomos V y VII, cada uno	7	50
Idem id. VIII	4	50
Idem id. IX	5	
Idem id. X	6	
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno	7	50
Idem id. XIV	3	
Idem id. XV	4	
Idem id. XVI	7	50
Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército		
Libreta del habilitado	3	
Libro mayor	4	
Idem diario	3	50
Idem de caja	4	
Idem de cuenta de caudales	1	
MAPAS		
Atlas de la guerra de Africa	25	
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega (1)	6	
Idem id. 2.ª id (1)	6	
Idem id. 3.ª id (1)	2	
Idem id. 4.ª id (1)	4	
Idem id. 5.ª id (1)	6	
Idem id. 6.ª id (1)	3	
Carta itineraria de la Isla de Luzón escala $\frac{1}{500.000}$	10	
Mapa itinerario militar de España en tres colores Escala $\frac{1}{200.000}$		
Hojas publicadas, cada una	2	50

Número de las hojas	Partes de provincia que comprenden	Punto que sirvió de centro en los trabajos
34	Zamora, Valladolid, Segovia, Avila y Salamanca	Medina del Campo.
35	Valladolid, Burgos, Soria, Guadalajara, Madrid y Segovia	Segovia.
36	Zaragoza, Teruel, Guadalajara y Soria	Calatayud.
44	Salamanca, Avila, Segovia, Madrid, Toledo y Cáceres	Avila.
45	Madrid, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Toledo	Madrid.
46	Guadalajara, Teruel, Cuenca y Valencia	Cuenca.
54	Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz	Talavera de la Reina.
55	Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Madrid	Toledo.
56	Cuenca, Valencia y Albacete	La Roda.
57	Valencia, Castellón y Teruel	Valencia.
64	Badajoz, Ciudad Real y Córdoba	Almadén.
65	Ciudad Real, Albacete y Jaén	Ciudad Real.
67	Valencia, Alicante, Albacete y Murcia	Alicante.
92	Signos convencionales.	

	Pts.	Cts.
Mapa de zonas militares		50
Idem mural de España y Portugal escala $\frac{1}{500.000}$	12	50
Idem de Italia, escala $\frac{1}{1.000,000}$	5	
Idem de Francia, escala $\frac{1}{1.000,000}$	5	
Idem de la Turquía europea, escala $\frac{1}{1.000,000}$	10	
Idem de la íd. asiática, escala $\frac{1}{1.850,000}$	3	
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$	1	
Idem de Burgos, escala $\frac{1}{200.000}$	7	50

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI y VII de la Historia de la guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche los pedidos se sirven en este Depósito.

	Pts.	Cts.
Mapa de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500,000}$ 1881	2	
Idem itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra, escala $\frac{1}{500.000}$	2	
Idem id. de id. id. estampado en tela, escala $\frac{1}{500.000}$	3	
Idem id de Cataluña, escala $\frac{1}{500.000}$	2	
Idem id. de id. en tela, escala $\frac{1}{500.000}$	3	
Idem id. de Andalucía, escala $\frac{1}{500.000}$	2	
Idem id. de Granada, escala $\frac{1}{500.000}$	2	
Idem id. de Extremadura, escala $\frac{1}{500.000}$	1	50
Idem id. de Valencia, escala $\frac{1}{500.000}$	3	
Idem id. de Burgos, escala $\frac{1}{500.000}$	2	
Idem id. de Aragón, escala $\frac{1}{500.000}$	2	
Idem id. de Castilla la Vieja, escala $\frac{1}{500.000}$	3	
Idem id. de Galicia, escala $\frac{1}{500.000}$	2	
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3	
PLANOS		
Plano de Sevilla, Escala $\frac{1}{5.000}$	5	
Idem de Burgos, Escala $\frac{1}{5.000}$	2	50
Idem de Badajoz, Escala $\frac{1}{5.000}$	2	50
Idem de Zaragoza, Escala $\frac{1}{5.000}$	2	50
Idem de Málaga, Escala $\frac{1}{5.000}$	3	
Idem de Bilbao, Escala $\frac{1}{5.000}$	2	50
Idem de Huesca, Escala $\frac{1}{5.000}$	2	50
Idem de Vitoria, Escala $\frac{1}{5.000}$	2	50
OBRAS VARIAS		
Memoria del viaje á Oriente, por el general Prim	2	50
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas	4	
Itinerario de Burgos, en un tomo	5	
Idem de las Provincias Vascongadas, en íd	5	
Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles		25
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II	15	
Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército		50
El Dibujante militar	20	
Estudio de las conservas alimenticias		75
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero	10	
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (2 tomos)	10	
Tratado de equitación	2	50
Narración militar de la guerra carlista de 1869 á 76, que consta de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de éstos	1	
Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que ilustran la «Narración militar de la guerra carlista», y son las siguientes:		
Mañaria, Vera, Castro Urdiales, Lumbier, Las Peñas de Izartea, Valle de Somorrostro, Valle de Sopuerta, San Pedro Abanto, Puente la Reina, Berga, Pamplona, San Felipe de Játiva, batalla de Treviño, Chelva, Berga (bis), Castellfullit de la Roca, Castellar del Nuch, Monte Esquinza, San Esteban de Bas, Valle de Galdames, Besalú, Elgueta, Tolosa, Collado de Artesiaga, Puerto de Urquiola, batalla de Oricain, Morella, Cantavieja, puente de Guardiola, Valle de Somorrostro (bis), Seo de Urgel, Hernani, Puebla de Arganzón, Peña Plata, Irún, sima de Igurquiza, puente de Ostondo, Guetaria, Montejurra, Orio, Elizondo, Puigcerdá, y Estella; cada una de ellas	2	
Por colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, una vista		75
Las Grandes Maniobras en España, por D. Antonio Díaz Benzo, comandante de Estado Mayor	8	
Historia administrativa de las principales campañas modernas, por D. Antonio Blázquez	3	
Idem del alcázar de Toledo	6	
Compendio teórico-práctico de Topografía, por el teniente coronel, comandante de Estado Mayor, D. Federico Magallanes	6	
La Higiene militar en Francia y Alemania	1	
Informes sobre el Ejército alemán, por el general Barón de Kaulbars, del Ejército ruso, traducida de la edición francesa, por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira	5	
Tratado elemental de Astronomía, por Echevarría	12	50
Historia de la guerra de la Independencia, por el general D. José Gómez Arteche, siete tomos, cada uno	8	50